



INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2024, de Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Urbanismo y se convoca la VI Edición

D. Ismael Rodríguez Pedrosa, en su calidad de Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en relación con la Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por el que se somete a trámite de información pública el **Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Urbanismo y se convoca la VI Edición**, y con objeto de dar cumplimiento a las funciones del Colegio de Arquitectos, remite las siguientes Aportaciones y/o Sugerencias, para que en su caso sean consideradas.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS	2
II. Sobras las Modalidades	3
II.1. Artículo 4 Modalidades	3
II.2. Artículo 5 Requisitos de las candidaturas	3
VI. CONCLUSIONES.....	4





I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sin perjuicio del acierto que supone este tipo de distinciones para el fomento de la calidad en el urbanismo de Andalucía, que el Colegio de Arquitectos de Granada considera de interés, en el marco de su labor como entidad de representación de un colectivo especialmente implicado en la materia, se realizan algunas aportaciones en el marco de la consecución de los objetivos que entendemos que la iniciativa persigue.

A continuación, se les remite para su consideración una serie de sugerencias, que el Colegio entiende pueden suponer una aportación a la orden.

Nº Reg. Entrada: 202499906422973. Fecha/Hora: 18/06/2024 09:40:59

COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA SAN AGUSTÍN Nº 3. 18001 GRANADA. TELÉFONO 958 806266. FAX 958 272201 email:coagranada@coagranada.org

2



II. Sobras las Modalidades

II.1. Artículo 4 Modalidades

Conforme al texto del proyecto de Orden, y concretamente en lo relativo a lo establecido en el artículo 4 sobre las distintas modalidades, entendemos que se podría articular de tal modo que la combinación de intervenciones de distintas categorías se pueda ver reforzada.

Es decir, el papel de la redacción, gestión e integración de distintas iniciativa e instrumentos urbanísticos en un territorio, que pudiera ser un municipio o comarca concreta, no puede valorarse adecuadamente por elementos aislados concurriendo por una u otra categoría, sino que el mayor impacto social se produce en este tipo de situación en la combinación de gestión e implementación de distintos instrumentos o actuaciones.

Más allá del reconocimiento a los instrumentos y su redacción, de vital importancia, la concurrencia a los premios de Ayuntamientos, Mancomunidades, o cualquier otro tipo de organismo colectivo que pudiera concurrir a estos premios no se puede evaluar adecuadamente con el planteamiento de modalidades que se presenta en la orden, y que no tendrían cabida en los conceptos de redacción de documentos pero sí de implementación y gestión de dichos instrumentos urbanísticos de cara a su reconocimiento y utilidad social.

Esta categoría propuesta podría incentivar la perspectiva de adecuada gobernanza urbanística que deben implementar las administraciones públicas una vez disponen de los instrumentos urbanísticos adecuados, sin la que la población no obtendría el verdadero retorno positivo para la mejora de sus condiciones de vida.

Por lo anterior, se sugiere:

- Que se incluya en el artículo 4 una modalidad que dé cabida al reconocimiento de la implementación de políticas públicas en el ámbito urbanístico de fuerte impacto social, donde la redacción, gestión y ejecución de los mismos tenga un mayor alcance público.

II.2. Artículo 5 Requisitos de las candidaturas

En coherencia con lo anterior, en el artículo 5 relativo a los requisitos para la presentación de las candidaturas, será necesaria la regulación de la categoría, de forma que se explicita la concurrencia de administraciones públicas u organismos de gestión pública de cualquier tipo que efectivamente desarrollen una labor reseñable en el urbanismo y tenga un significativo alcance sobre la ciudadanía.

Por tanto, se sugiere:

- Que el artículo 5 establezca para la modalidad, la presentación de candidaturas que basen su valoración en la efectiva mejora de la calidad de vida de la población a través



de la implementación de políticas combinadas tanto de redacción, como gestión y ejecución.

VI. CONCLUSIONES

En ejercicio de las competencias del colegio, solicitamos sean tenidas en cuenta las anteriores sugerencias para su estudio y posible incorporación, en tanto redunden positivamente en los aspectos regulados en el Proyecto de Orden.

En Granada, a 17 de junio de 2024

D. Ismael Rodríguez Pedrosa
Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA SAN AGUSTÍN Nº 3. 18001 GRANADA. TELÉFONO 958 806266. FAX 958 272201 email:coagranada@coagranada.org

4

Nº Reg. Entrada: 202499906422973. Fecha/Hora: 18/06/2024 09:40:59